

GERENTE GENERAL

CONTRATO DE OBRA N° 400-16-5.007

FECHA: 14 diciembre del 2016.
CONTRATANTE: INFITULUÁ E.I.C.E.
CONTRATISTA: CONSTRUMELL INGENIERIA S.A.S
VALOR: CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHOMCTE (\$ 460.830.728)
NUMERO Y FECHA DISPONIBILIDAD: CDP 2016-253 del 30 de agosto del 2016.

Entre los suscritos a saber el Arquitecto RODOLFO RAMÍREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.357.477 expedida en la ciudad de Tuluá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E, creado mediante el acuerdo municipal 022 de noviembre de 2004, reformado y adicionado por el acuerdo 016 de mayo 23 de 2013, el acuerdo 08 de junio de 2016 y el Decreto municipal 280-018-0531 del 28 de junio de 2016, con número de identificación tributaria 900.061.680-4, en su carácter de Gerente General, según consta en Decreto No. 280-018.0108 del 20 de enero de 2016 y posesionado mediante acta No. 240-001- 049. 040, quien adelante en el texto del presente escrito se denominará **INFITULUÁ E.I.C.E** y **CONSTRUMELL INGENIERÍA S.A.S**, con domicilio en Tuluá, Nit No. 900936097-6 y Representante legal el Señor MARIO ALFONSO MONTAÑO CAICEDO, identificado con cedula No. 94.391.035 de Tuluá, en representación propia y para efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra, previa las siguientes consideraciones: **A.** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100-4.2.002 de julio 14 de 2016, el Instituto de Financiamiento y Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUÁ E.I.C.E. Adopto del Manual de Contratación. **B.** Según Artículo séptimo del Manual de Contracción de INFITULUÁ E.I.C.E. podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los estatutos del Instituto. **C.** Que los actos y contratos que celebre INFITULUÁ E.I.C.E. constará en documento escrito y de conformidad con el Manual de Contracción utilizara una de las siguientes formas de contratación: Convocatoria Pública, Convocatoria pública con aviso en prensa,

GERENTE GENERAL

convocatoria pública con aviso en página web, contratación por solicitud privada de ofertas, contratación con única oferta. D. El Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E será competente para celebrar los contratos del que trata el presente reglamento. E. Que será la Junta Directiva del Instituto quien dará autorización previa para adelantar procesos de contratación que por su naturaleza y cuantía superen MIL (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. F. INFITULUÁ E.I.C.E. en desarrollo de sus actividades contractuales, podrá actuar como contratante o como contratista. G. La presente contratación a desarrollar es una contratación con una oferta ya que el valor estimado del contrato es menor de quinientos (500) SMLMV. H. Que la propuesta hace parte integral de este contrato. En virtud de lo anterior, se establece: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA SEMAFORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ. CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de trece (13) días a partir aprobación de pólizas y firma del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato ha sido convenido en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHOMCTE (\$ 460.830.728) el cual se cancelará de la siguiente manera: INFITULUÁ E.I.C.E 1.realizará Un anticipo del 50% equivalente a DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MCTE (\$ 230.415.364) y último pago de acuerdo a actas parciales de obra ejecutada, visto bueno por parte del supervisor y presentación de la planilla de pago de seguridad Social del personal que labora en la obra **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: DEL A) CONTRATISTA:** Derechos y deberes del contratista: 1. Debe cumplir con el objeto del presente contrato estipulado en la cláusula primera y detallado en el numeral quinto (5) de la cláusula cuarta (4). 2. El contratista deberá contar con el personal y suministros, herramienta menor para el desarrollo del objeto contractual. 3. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por INFITULUÁ E.I.C.E y/o a terceros en general. 4. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasione para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista tiene derecho a el pago de las labores realizadas cuyo valor será el resultante de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios fijos de la obra relacionados el numeral seis (6) de la cláusula cuarta (4). **6. ENTREGABLES DEL CONTRATISTA A INFITULUÁ E.I.C.E:**

DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
ACTIVIDADES ELECTRICAS				
REVISION CAJAS DE INSPECCION				

GERENTE GENERAL

APERTURA Y REVISION CAJAS DE DISTRIBUCION E INSPECCION A LA SALIDA DE LOS CONTROLADORES EXISTENTES	UN	2	25.000,00	50.000,00
REVISION ESTADO DE DUCTOS Y CAJAS DE PASO				
APERTURA Y REVISION DE CAJAS DE PASO Y REVISION DE LOS DUCTOS EXISTENTES QUE SALEN A ELLAS.	UN	12	25.000,00	300.000,00
REVISAR CABLEADO Y DESCONEXION DE SEMAFOROS PARA RETIRO				
DESCONEXION Y DESMONTE DE SEMAFOROS VEHICULARES Y PEATONALES DAÑADOS Y OBSOLETOS QUE SERAN REEMPLAZADOS	UN	41	35.000,00	1.435.000,00
CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MT	UN	22	87.010,00	1.914.220,00
INSTALACION DE DUCTOS NUEVOS				
TUBO PVC ELECTRICO FINO DE 2"	ML	5982	12.183,00	72.878.706,00
CURVA PVC DE 2"	UN	55	10.410,00	572.550,00
SOLDADURA PVC X 1/4	UN	28	78.400,00	2.195.200,00
TUBO PVC ELECTRICO FINO DE 1"	ML	502	5.290,00	2.655.580,00
CURVA PVC DE 1"	UN	150	958,33	143.749,50
DESCONEXION Y DESCABLEADO DE EQUIPOS OBSOLETOS				
DESCONEXION, DESCABLEADO Y DESMONTE DE CAJAS CONTROLADORAS EXISTENTES CON SUS EQUIPOS OBSOLETOS	UN	9	53.050,00	477.450,00
RETIRO DE CABLE OBSOLETO DE DUCTOS EXISTENTES.	ML	5040	410,00	2.066.400,00
CABLEADO Y CONEXIÓN DE EQUIPOS NUEVOS				
MONTAJE, CABLEDO Y CONEXIONADO DE SEMAFOROS NUEVOS	UN	204	45.000,00	9.180.000,00
MONTAJE, CABLEADO Y CONEXIONADO DE CONTROLADORES NUEVOS	UN	12	250.000,00	3.000.000,00
CABLE ENCAUCHETADO 2X10	ML	653	9.692,00	6.328.876,00
CABLE ENCAUCHETADO 4X18	ML	1821	3.400,00	6.191.400,00
CABLE ENCAUCHETADO 4X16	ML	4500	4.100,00	18.450.000,00
CABLE ENCAUCHETADO 4X14	ML	7245	5.900,00	42.745.500,00
TERMINALES AGUJA PARA CABLE # 18	UN	700	83,00	58.100,00
TERMINALES AGUJA PARA CABLE # 16	UN	600	100,00	60.000,00
TERMINALES AGUJA PARA CABLE # 14	UN	600	100,00	60.000,00
TERMINAL PARA CABLE 10	UN	50	708,33	35.416,50
CINTA SUPER 33	UN	20	18.300,00	366.000,00
CINTA 23 AUTOFUNDENTE	UN	20	39.800,00	796.000,00

GERENTE GENERAL

PRENSA ESTOPAS 1/2	UN	157	1.800,00	282.600,00
BORNERAS DE CONEXIÓN PARA CABLE 14-16 EN POSTE SEMAFORO	UN	816	2.640,00	2.154.240,00
TORNILLO GALVANIZADO PASANTE 5/8*15CM	UN	408	3.100,00	1.264.800,00
CINTA BANDIT 1/2 CON HEBILLA	UN	118	12.500,00	1.475.000,00
TUBO GALVANIZADO DE 1"	UN	18	47.620,00	857.160,00
UNIÓN GALVANIZADA DE 1"	UN	9	18.200,00	163.800,00
CAPACETE DE 1"	UN	9	3.520,00	31.680,00
CONECTOR DE PERFORACION	UN	24	26.450,00	634.800,00
MARQUILLAS ACRILICAS IDENTIFICACION CABLES	UN	300	3.750,00	1.125.000,00
ELABORACION PUESTA A TIERRA DE CAJAS DE CONTROLADOR.				
VARILLAS CU-CU 9/16X2.40	UN	13	123.510,00	1.605.630,00
CABLE # 8 DESNUDO	ML	170	7.850,00	1.334.500,00
BENTONITA 50KG	UN	26	55.000,00	1.430.000,00
CONECTOR TIPO CUÑA	UN	13	20.540,00	267.020,00
EQUIPOS PARA FIBRA OPTICA INSTALACION EN OFICINA TICS Y CASA DE LA CULTURA				
TRANSCIVER CTC UNION MONODOMO 100/1000	UN	2	450.000,00	900.000,00
PIGTAIL SC	UN	6	35.000,00	210.000,00
BANDEJA DE CONECTERIZACION	UN	2	265.000,00	530.000,00
CONECTORIZACION 4 FUSIONES	UN	1	390.000,00	390.000,00
FIBRA OPTICA MONOMODO 6 HILOS	ML	350	6.200,00	2.170.000,00
CERTIFICACION Y ENTREGA DE GRAFICAS	UN	1	250.004,80	250.004,80
SUBTOTAL ACTIVIDADES ELECTRICAS				189.036.383
ACTIVIDADES CIVILES				
PRELIMINARES				
LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO	ML	2974,1	1793	5.332.597,16
DEMOLICION				
CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	ML	3961,4	5.220	20.678.716,80
DEMOL.PAVIMENTO CONCRETO E=20 + RET	ML	2007,3	7.740	15.536.502,00
EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	330,57	12.809	4.234.327,33
RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	777,77	4.675	3.636.074,75
DEMOLICON BABCOT	ML	100,3	31.667	3.176.167,00
DEMOL.PAVIMENTO CONCRETO E=20 + RET (Adicional calle sarmiento)	ML	304	7.740	2.352.960,00
RECONSTRUCCION				
COLCHON ARENA GRUESA E=5-7 CM INCLUYE ACARREO	M3	80,74	45.493	3.673.139,54

GERENTE GENERAL

RELLENO IMPORTADO BALASTRO INCLUYE ACARREO	M3	212,3	49.477	10.503.958,61
LOSA MACIZA CIMENTO H= 20 CM INCLUYE ACARREO	M2	835,22	75.050	62.683.611,79
CONTRAPISO CONCRETO E=6CM 2500PSI INCLUYE ACARREO	M2	100	21.520	2.151.981,00
LOSETA TACTIL ALERTA Y GUIA 40 CMX 40CM	M2	100	69.956	6.995.559,00
ANTISOL ROJO	KLS	125,37	13.444	1.685.474,28
REFUERZOS EN HIERRO DE 60.000 PSI	KLS	1016,8	3.059	3.109.950,93
CAJAS DE PASO				
CAJA DE PASO CONCRETO 30X30 CM	UND	86	84.354	7.254.441,42
CAJA DE PASO CONCRETO 50X50 CM	UND	57	100.503	5.728.648,20
CAJA DE PASO CONCRETO 90X90 CM	UND	18	219.454	3.950.179,20
TAPA CAJA MARCO ANGULO 30X30 CM	UND	86	76.138	6.547.833,60
TAPA CAJA MARCO ANGULO 50X50 CM	UND	57	96.069	5.475.925,02
TAPA CAJA MARCO ANGULO 90X90 CM	UND	18	213.215	3.837.868,20
BASE PARA MASTIL				
ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	11,75	336.687	3.956.072,25
PEDESTAL CONCRETO BASE PARA MASTIL (30X30X10 CM)	UND	102	3.809	388.535,03
BASE PARA CAJA CONTROLADORA				
DEMÓL. ANDEN E=10CM +RET	M2	1,12	4.051	4.536,93
PEDESTAL CONCRETO BASE CONTROLADORA	M3	3,21	372.508	1.195.749,08
PERFORACIÓN ,1/2" 21-30CM	UND	620	6.933	4.298.666,46
VIGA CIMENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	6,2	405.600	2.514.720,00
PEDESTAL DE CONTENCIÓN	M3	0,8	372.508	298.006,40
RECUBRIMIENTO PINTURA TRAFICO	M2	89,6	8.250	739.200,00
SUBTOTAL ACTIVIDADES CIVILES				191.941.402
SUMA DE SUBTOTALES				380.977.785
ADMINISTRACION (13%)				49.527.112,02
IMPREVISTOS (1%)				3.809.777,85
UTILIDAD (6%)				22.858.667,09
IVA UTILIDAD (16%)				3.657.386,73
TOTAL PROPUESTA				460.830.728

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, Infituluá E.I.C.E. queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes,

Calle 21 No 38 – 77

PBX (2) 2261285 – 2261432

Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

GERENTE GENERAL

con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) DEL CONTRATANTE:** Son deberes y derechos de INIFITULUÁ E.I.C.E, las siguientes: 1. Prestar los elementos necesarios para que el contratista pueda ejecutar adecuadamente el objeto contractual. 2. Efectuar la supervisión del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión en caso de que sea necesario. 3. Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 4. Verificar por intermedio del funcionario designado la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. 5. Realizar la liquidación del contrato. 6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado por el rubro CONVENIO MUNICIPIO SEMAFORIZACIÓN – CDP 2016-253 del 30 de agosto del 2016. **CLAUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a INIFITULUÁ E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA OCTAVA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, Infituluá podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al Infituluá, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, Infituluá hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato: **CLAUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para el contrato de Obra, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender o terminar la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión o terminación indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato o su finalización. **PARÁGRAFO TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD E INCUMPLIMIENTO:** INIFITULUÁ E.I.C.E, podrá declarar la caducidad del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del

GERENTE GENERAL

contrato, La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación Unilateral y liquidación del contrato y demás sanciones allí consagradas. La declaratoria de caducidad se hará mediante Resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, multas decretadas, prestara merito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 5 literal D del manual de contratación de Infituluá E.I.C.E en calidad de contratante requerirán constituir las siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO por el 10% del valor total hasta la liquidación del contrato; b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES por un 5% del valor del contrato por el término del contrato y tres (3) años más. C) PAGO ANTICIPADO por el 100% del monto pagado de forma anticipada hasta la liquidación del contrato y 3 meses más. D) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA. El contratista deberá constituir una póliza del diez por ciento (10%) del valor de las obras. Esta póliza deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados desde la fecha en que EL CONTRATANTE y/o el Interventor, apruebe la realización de las obras. La vigencia podrá ser anual renovable. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL El contratista deberá constituir una póliza de seguro para cubrir su obligación de asumir la responsabilidad civil extracontractual que le pueda corresponder, con motivo de la ejecución del presente contrato, entendiéndose que dentro de dicho riesgo se encuentran incluidas todas las consecuencias derivadas de los actos, hechos y omisiones de EL CONTRATISTA y los de sus dependientes, agentes, contratistas o subcontratistas, y el cumplimiento de la obligación de mantener indemne a EL CONTRATANTE por las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a las propiedades o a la vida o integridad personal de terceros con ocasión directa o subsecuente de la ejecución del contrato. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá un valor asegurado por el valor determinado no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Esta póliza debe mantenerse vigente durante todo el término de duración de las etapas de pre construcción, construcción y entrega y recibo de obras del contrato, más seis (6) meses adicionales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. 3. Aprobación de pólizas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita de INFITULUÁ E.I.C.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, pero el contratista puede ser ubicado en la carrera 21 A No. 33 - 48 de Tuluá, Teléfono 3156900924 y para INFITULUÁ E.I.C.E. Calle 21 # 38-77 B/ Alvernia. **CLAUSULA**

GERENTE GENERAL

DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: INFITULUÁ E.I.C.E a través de su SUPERVISOR e INTERVENTOR, revisara el desarrollo contractual del presente contrato, quién verificará que se cumpla con el objeto del mismo y con la propuesta que hace parte integral, el cual estará a cargo del GERENTE GENERAL. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** INFITULUÁ E.I.C.E, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA COSTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de Obra no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y unilateralmente por INFITULUÁ E.I.C.E, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato serán de uso exclusivo del CONTRATANTE, obligándose al CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Sin perjuicio que INFITULUÁ E.I.C.E. acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulen la materia, previo concepto del comité de conciliación o su equivalente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la presente obra y sus originales deberán reposar en los archivos de EL CONTRATANTE. Deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, en medios magnéticos y físicos. Conforme al Sistema de Gestión Documental de INFITULUÁ E.I.C.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de

GERENTE GENERAL

2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y todos sus empleados. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Estudios previos. 2. Hoja de Vida. 3. Disponibilidad Presupuestal. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal Expedido, por la Contraloría Departamental. 7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

Para constancia se firma en Tuluá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).



RODOLFO RAMIREZ ÁLVAREZ
Gerente General
INFITULUÁ E.I.C.E.



MARIO ALFONSO MONTAÑO CAICEDO
Representante Legal
CONSTRUMELL INGENIERIA S.A.S

Contratista

Proyecto: Jhon Robert Hurtado Velasco.